

## **RELATORÍA CORRESPONDIENTE AL XVIII Congreso Latinoamericano de Fideicomisos denominado “FIDEICOMISO EXPERIENCIA SIN FRONTERAS”**

**Roberto BORRELLI MARCHI – Uruguay**

### **ASISTENTES Y ACTO DE APERTURA:**

Se inscribieron un total de 696 participantes, de los cuales 544 eran provenientes de Venezuela y 152 del extranjero, estando representados 19 países latinoamericanos a saber Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, más representantes de Estados Unidos y España.

En el acto de apertura celebrado en la mañana del día 16, participaron el Sr. Viceministro del Poder Popular para la Economía y Finanzas Sr. Gustavo Hernandez, el Presidente de la Asociación Bancaria de Venezuela Dr. Víctor Vargas, la Sra. Presidente del Comité Latinoamericano de Fideicomiso Lic Rosybel Bueso, el Sr. Presidente del Comité Organizador Lic. Orlando Tovar, completando la mesa los Dres. Morles y Sergio Rodriguez Azuero.

Respecto del Dr. Víctor Vargas cabe señalar que exhortó a los participantes, a que siendo el primer Congreso en materia financiera post-crisis, o más precisamente todavía, inter-crisis, reflexionáramos sobre las causas de lo que está sucediendo, y cual podría ser el papel del fideicomiso en situaciones críticas como las que está viviendo el mundo en estos momentos.

En cuanto al Dr. Morles corresponde en primer lugar, agradecerle públicamente su generosa contribución al compartir con todos nosotros un trabajo todavía no editado relativo al “Fideicomiso en garantía” que seguramente será un enorme aporte para el conocimiento de esta figura. Este trabajo está incorporado en el pen drive que se entregó con la acreditación. A través de las palabras pronunciadas durante la apertura de este Congreso, el Dr. Morles destacó que en tanto el fideicomiso es un “negocio jurídico”, está regido básicamente por la autonomía de la voluntad de las partes, y en consecuencia es de esencia el respeto no solo de la vigencia de los contratos sino que su aplicación y ejecución deberían regirse por el marco regulatorio existente al tiempo de su constitución de forma de no alterar el derecho de las partes y beneficiarios.

### **PRESENTACIONES**

Con relación a las exposiciones que tuvimos el placer de presenciar, comenzaron el miércoles siguiendo una práctica iniciada en Panamá introduciendo en el programa, conferencias introductorias o de nivelación previas al día de la inauguración, práctica que siguió en Uruguay, Guatemala y ahora aquí en Caracas, y que entendemos está destinada a perdurar, en tanto permite ampliar las posibilidades de capacitación, incorporando más horas de trabajo. En esta oportunidad se celebraron dos conferencias

simultaneas que estuvieron a cargo del **Dr. ROBERTO GONZALEZ** (Ecuador) y el **Lic. JORGE PORRAS** (Costa Rica).

**El Dr. Roberto González** nos llevó de la mano en un viaje por todas las **legislaciones de latinoamérica** en lo que hace a los aspectos esenciales del fideicomiso, destacando principalmente los elementos comunes existentes.

- Diferenció la fiducia denominada civil, derivada de la fiducia romana o también llamada "fiducia propia" según la definición del Dr. Sergio Rodríguez Azuero, en la que no existe un patrimonio separado del propio del fiduciario, de la fiducia mercantil o comercial o también denominada "fiducia impropia", la cual sí constituye un patrimonio de afectación independiente del patrimonio del fideicomitente, del fiduciario y del beneficiario.
- Analizó con sencillez pero no menos profundidad, las figuras del fideicomitente, fiduciario y beneficiario, en cuanto a la legitimación para serlo así como a la capacidad necesaria para actuar en cada uno de esos roles.
- Repasó al régimen de obligaciones a que está sometido el fiduciario (rendición de cuentas, mantener los patrimonios separados, confidencialidad, actuación como "buen padre de familia", "buen hombre de negocios" y otras graduaciones, etc.)
- Hizo hincapié principalmente en el régimen de responsabilidad al que está sujeto el fiduciario y en ese sentido distinguió la obligación de medios que tiene respecto del encargo fiduciario de la obligación de resultados sobre las obligaciones concretas a la que está sometido.
- Sobre el particular se refirió también a la responsabilidad de los Comités o Juntas de los fideicomisos y - cuando actúan conforme a las pautas del fideicomitente - la repercusión que la actuación que éstos órganos tienen respecto a la posible exoneración de responsabilidad del fiduciario.
- No estuvieron ausentes de sus comentarios, el análisis de las causas de finalización del fideicomiso.
- Remarcó las principales características que rodean el actuar del fiduciario tales como la transparencia, profesionalidad, confidencialidad, principios éticos etc.

Como corolario señaló que el concepto de administración de empresas además del conocimiento legal de la figura, forman parte de la esencia de la fiducia.

Para finalizar nos dejó el mensaje de que América Latina tiene en el fideicomiso elementos comunes, sinergias que influidas por la doctrina le confieren a la figura una uniformidad mayor a la que en lo previo a su análisis, podría pensarse.

Por su parte la conferencia del **Lic. Jorge Porras**, tenía por objeto efectuar un **análisis del riesgo operacional aplicado a la gestión fiduciaria**. Al respecto, Jorge nos habló de las herramientas para la gestión del referido riesgo, y su importancia para optimizar las empresas y/o los departamentos fiduciarios, Señaló que los indicadores de riesgo son estadísticas y/o parámetros que pueden ayudar a comprender mejor la posición del fiduciario en cuanto al riesgo. Indicó que los mapas son herramientas que le permiten al departamento de fideicomisos medir efectiva y cuantitativamente los riesgos identificados, su probabilidad de ocurrencia y su impacto financiero. Destaco la necesidad de que en lo interno en los departamentos de fideicomisos se evalúe concienzudamente integrando las diferentes herramientas para la gestión del riesgo, utilizadas en forma integral y adaptadas a las necesidades particulares de cada caso.

En materia de riesgos y responsabilidad del fiduciario fueron varios los expositores que se refirieron a estos temas, abordándolos desde distintos ángulos.

En este sentido el **DR. ALBERTO BAUMEISTER TOLEDO** (Venezuela), durante el desarrollo de su tema **“Fideicomisos para el sector público”**, luego de señalar la superación que en materia de fideicomiso se había hecho de la doctrina clásica francesa, según la cual no podrían existir patrimonios sin sujeto ni sujetos con más de un patrimonio, defendió la vigencia del fideicomiso como patrimonio separado así como la complementariedad que tendría que existir entre el sector público y la actividad fiduciaria independiente de la naturaleza público o privada de ésta.

Explicó que existe fideicomiso público cuando el fideicomitente es un organismo público o cuando con fondos públicos se promueve el amparo a sectores de la sociedad que lo necesitan.

Alertó sobre el hecho de que el régimen de responsabilidad del fiduciario no se altera por el hecho de que el fideicomitente se reserve la facultad de instruir al fiduciario sobre la utilización de los bienes fideicomitidos, ya que en todo caso el fiduciario mantendrá su responsabilidad de informar, al fideicomitente si a su juicio el destino de los mismos o la gestión a su respecto no es la correcta. Sobre este punto concreto nos parece también interesante destacar que la Lic, María del Carmen Barroso en la tertulia del día jueves, manifestó que la única forma de exonerarse el fiduciario es la de advertir al fideicomitente por escrito los riesgos de las instrucciones dadas, y si insiste entonces sí cumplir con el encargo fiduciario.

El Dr. Baumeister señaló además de que el hecho de que el fideicomitente sea el Estado, no cambia la naturaleza del contrato de fideicomiso, que seguirá rigiéndose por el derecho privado, sin perjuicio de las regulaciones que en esa materia especial se impongan.

Manifestó sus reparos a las limitaciones en la intervención de entidades fiduciarias privadas en fideicomisos públicos cuando la legislación interna no impone restricciones y se declaró partidario de establecer reglas claras de competencia como forma de mejorar el relacionamiento entre los distintos protagonistas, y la transparencia en las operaciones.

A su juicio las principales razones que justifican los fideicomisos públicos, son 1) las de asegurar el destino del presupuesto con fondos del tesoro público al momento de planificar el desarrollo de las obras 2) permitir responder durante la ejecución de la obra en tiempo real los desembolsos necesarios para mantener los servicios prestados por terceros, 3) brindar seguridad y eficiencia en la administración de los bienes; 4) la seguridad que otorgan los controles a que están sometidos los fiduciarios, 5) la garantía que representa para el cumplimiento de cometidos los públicos, la intervención de entidades con la experiencia y organización necesaria, 6) Por otra parte evitan la creación de infraestructuras que cuenten con recursos humanos, tecnologías y otros de la misma índole 7) Finalmente se asegura la transparencia en la ejecución del encargo fiduciario.

Alertó finalmente en cuanto a que al fiduciario no deben recortársele las obligaciones básicas, aunque sea un fiduciario estatal, porque a su juicio en ese caso sería una figura distinta a la del fideicomiso.-

También sobre riesgos y desde un ángulo bien distinto, nos habló el Lic. **JAIME DUNN DE AVILA** (Bolivia) a través de su conferencia "**Ejemplos Concretos de Titularización como mecanismo para la reducción de riesgos en el Mercado de Valores**"

Con él tuvimos la oportunidad de conocer como se estructuran las titularizaciones y cuales son sus fortalezas y utilidades.

El primer concepto que nos dejó y no por conocido deja de ser relevante, es que el fideicomiso en cualquiera de sus formas no es ni más ni menos que un INSTRUMENTO y como tal debe considerarse y entenderse. No es una "varita mágica" que lo hace todo posible, y si no es utilizado correctamente -como lo demostró a través de la explicación de la crisis internacional iniciada con los créditos subprime- está destinado al fracaso

El segundo concepto que nos dejó y tampoco por más que resulte del propio nombre de la figura, debe dejar de destacarse es que el fideicomiso es una OPERACIÓN DE CONFIANZA

Y en ese sentido dice Jaime que el fideicomiso es útil porque en realidad, las personas no confían unas de otras. Por eso sostuvo que el mundo de los negocios modernos necesita de los fiduciarios para funcionar. Tal definición trae nuevamente a la mente al Dr. Baumeister cuando refirió a que los organismos multilaterales para liberar los créditos que otorgan normalmente exigen que los mismos se canalicen a través de estructuras fiduciarias.

Luego Jaime Dunn se refirió a la titularización definiéndolo como un "mecanismo por el cual se constituyen patrimonios autónomos con activos y bienes, presentes y futuros para garantizar y pagar valores emitidos en el mercado"

Y a través del simpático y no menos ilustrativo ejemplo de la VACA demostró que esas estructuras justamente se utilizan para DISMINUIR LOS RIESGOS que obviamente no significa eliminarlos.

La titularización dijo, "crea valor cuando los activos valen más fuera de la empresa que adentro" Y a este respecto ejemplificó este concepto con la tan graciosa como también gráfica TEORÍA DEL POLLO, con la cual demostró que las "partes" pueden valer más que el "todo"

¿Qué les hace valer más? La reducción del riesgo.

Un último mensaje que nos dejó es que UN PATRIMONIO AUTONOMO (FIDEICOMISO) ES TAN BUENO COMO QUIEN LOS ESTRUCTURA, QUIEN LO ADMINISTRA Y LO QUE TIENE ADENTRO.

La consecuencia de esto último es que si lo que tiene adentro no es bueno y quien lo estructura y lo administra no es responsable, el patrimonio autónomo no va a obtener los fines buscados.

Sobre figuras afines a la titularización tuvimos la oportunidad también de escuchar al **Dr. Guillermo ZUCCOLO** (Argentina) en la conferencia titulada **"Fideicomiso agropecuario como herramienta de inversión"**

El Dr. Zúccolo nos ilustró sobre los fondos fiduciarios de inversión directa, y su similitud con los fondos de inversión internacional, En tanto estructura fiduciaria, resaltó que carecen de personería jurídica, requieren imprescindiblemente un plan de negocios, un gerenciamiento profesional e independencia entre los administradores e inversores.

Nos explicó quienes son los protagonistas más importantes de estos instrumentos, tales como organizador, fiduciante, sociedad fiduciaria, inversor, operador técnico, auditor externo y entidad financiera entre otros posibles. Compartió con nosotros cual es el proceso de instrumentación a través de ejemplos concretos como el fondo ganadero y los fondos globales.

En definitiva se nos ocurre que las comentadas resultan ser experiencias interesantísimas que pueden permitirle a un número significativo de personas que no conocen de la actividad agropecuaria, invertir en ella como una opción distinta para la obtención de rentas, haciendo honor al mensaje que también nos dejó Jaime Dunn de no “poner los huevos en una misma canasta”. En otro orden este tipo de fideicomisos lucen también como herramientas muy útiles cuando por la razón que sea falta el crédito bancario o el mismo es restringido.

En materia de titulización la Dra. **NORMA SERRANO** (México) nos ilustró sobre **los Fideicomisos de inversión de bienes raíces (FIBRAS)** donde la finalidad más importante es el desarrollo inmobiliario a través de la construcción de hoteles, centros comerciales, edificios de oficinas viviendas etc.

Hizo especial referencia a los antecedentes de este tipo de inversiones a través de la mención de los certificados de participación ordinarios, certificados bursátiles, Project Finance y los Índices de las Bolsas llamados TRACKERS.

Presentó a las FIBRAS como una herramienta de inversión interesante en las que pueden participar inversores personas físicas, inversores institucionales, fondos de inversión e inversiones extranjeras aportando dinero o inmuebles, destacando la importancia de la identificación de los flujos de fondos futuros obtenidos de los bienes fideicomitidos (alquileres, rentas, etc.) que en definitiva terminarían siendo la razón de ser de la inversión.

Luego tuvimos la oportunidad de escuchar a la Dra. **DAYRA BARBEY DE ROJAS** (Panamá), quien nos ilustró sobre las fortalezas y oportunidades que brinda la legislación panameña en materia de estructuras fiduciarias así como el crecimiento exponencial que han tenido en los últimos años.

Nos habló sobre la madurez que ha adquirido la figura en Panamá así como la importancia que la capacitación de los recursos humanos tiene para lograr que la actividad fiduciaria sea más profesional y por ende segura. Seguidamente ilustró sobre lo que será la expansión del canal de Panamá y el rol que seguramente jugará el fideicomiso habida cuenta de la enorme cantidad de participantes que se mueven a través del proyecto. No podemos olvidarnos en ese sentido que en todo ese proyecto existe un flujo de fondos futuro que garantiza la operación, flujo que en casos como éste no parece tener mayores amenazas.

En lo que hace a las estructuras fiduciarias en la mañana del viernes tuvimos también el placer de escuchar al Dr. **NICOLAS MALUMIAN** (Argentina) sobre las fórmulas más idóneas para estructurar el negocio fiduciario. Nos mostró en primer lugar los esquemas básicos de una estructuración fiduciaria inmobiliaria a través de la participación de FIDEICOMITENTES - BENEFICIARIOS (que pueden aportar los inmuebles así como otros también dinero), FIDUCIARIOS, OPERADORES (que son los que se encargan normalmente de la construcción),

AUDITORES TECNICOS INDEPENDIENTES (que normalmente reportan a los fideicomitentes beneficiarios).

Alertó sobre las inconsistencias que puede tener el fideicomiso, o disfunciones cuando aparecen turbulencias no tenidas en cuenta inicialmente. Y en ese sentido dejó a nuestro juicio varias enseñanzas: que el FIDUCIARIO debe cuidar mucho que en el contrato se prevean la mayor cantidad de situaciones posibles, lo que implica a su vez no extrapolar fórmulas concebidas para otros negocios sino que debe analizarse y estudiarse el negocio particular y estructurar la documentación A SU MEDIDA. Señaló que en este tipo de estructuraciones es muy importante contar con Comités de Inversionistas preferiblemente calificados, y asegurar los medios para recoger sus voluntades en distintos escenarios. También nos dejó el mensaje implícito que el FIDUCIARIO debe saber decir que no, cuando no conoce el negocio o cuando puede exponerlo a él o al fideicomitente o beneficiario, a riesgos superiores a los normales.

También tuvimos la oportunidad de presenciar una dinámica tertulia con los Licenciados **MARIA DEL CARMEN BARROSO, ISMAEL ORTIZ y ORLANDO TOVAR** (Venezuela),, donde se resaltó la figura del fideicomiso como herramienta ideal para el bienestar social, que no se limita a la seguridad social o laboral sino a otras múltiples aplicaciones. Se hizo hincapié en las fortalezas de los fideicomisos a consecuencia de la profesionalidad del fiduciario, las herramientas tecnológicas de que disponen, la flexibilidad de la figura, la seguridad que confiere a las partes, cúmulo de fortalezas que terminan haciendo del fideicomiso un instrumento económico. Como debilidad hicieron mención a que en su país las empresas fiduciarias no pueden ser titulares de patrimonios fideicomitados, cualquiera fuese la naturaleza del fideicomiso (inversión, administración, garantía, etc), por un valor superior a cinco veces el capital del Banco, lo cual supone una fuerte limitación a sus posibilidades de actuación.

En otro orden, se presentaron en el Congreso las Estadísticas Fiduciarias de los países de Latinoamérica, compartiendo la información que antes se manejaba básicamente a nivel del Comité. La presentación estuvo a cargo de la Licenciada **ROSYBEL BUESO** de Honduras, que se refirió a las estadísticas de Latinoamérica y el Dr. **JORGE GRASSO** de Venezuela, específicamente sobre las estadísticas del negocio fiduciario en su país. Surge de la información recopilada, el crecimiento constante del negocio fiduciario en los diferentes tipos de fideicomiso, crecimiento que puede explicarse en tanto es una herramienta que se utiliza a la medida de las necesidades. Se expresó también que las estadísticas fiduciarias para quien quisiera profundizar en ellas se encuentran en la página web de FELABAN [www.felaban.com](http://www.felaban.com) en el ícono COLAFI – Estadísticas Fiduciarias.

Por la tarde del viernes se efectuaron tres conferencias simultáneas. En una de ellas, el Dr. **JOSE MANUEL PESQUIERA** (Perú) -en lo que terminó siendo una tertulia dinámica y participativa con los asistentes- aceptó el desafío de intentar visualizar hacia donde se dirigen los negocios fiduciarios. En este sentido planteó para el análisis una primera dicotomía: "FIDUCIARIOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES" señalando que hay países que admiten únicamente la actuación de los fiduciarios profesionales y otros como Argentina y Uruguay que admiten que puedan ser fiduciarios también, cualquier persona física o jurídica. Esa dicotomía conducía a otra es decir: la necesidad o no de REGULACION (REGULACIÓN - NO REGULACION) de la actividad fiduciaria, la cual en general está presente en los fiduciarios profesionales y no lo está en los no profesionales. Dando por admitido lo discutible de la temática, opinó que la no regulación y por ende la falta de control o supervisión, tiene el riesgo de que la mala actuación de un fiduciario, puede generar un deterioro sistémico en la imagen de la figura, riesgo que se minimiza con la existencia de regulación y supervisión.

También se abordó la temática referida a la fiducia pública y la privada, y los criterios para la selección del fiduciario, y luego de otro interesante debate, abogó por procesos transparentes, así como se manifestó partidario de que el factor preponderante para la selección debería ser la calidad del servicio a prestar, y no solo el precio.

Se debatió finalmente sobre la conveniencia o inconveniencia de la tercerización de algunas áreas que componen la estructura de la empresa fiduciaria, haciendo especial mención a las áreas tecnológicas, legal y administrativo-contable, pronunciándose sobre la inconveniencia de la tercerización de éstas dos últimas, por ser sectores muy sensibles al quehacer del fiduciario.

En otra de las conferencias el Dr. **GERARDO CAFFERA** (Uruguay) abordó la temática referida a la *"Responsabilidad Civil del Fideicomitente y Fiduciario. Las posibles tensiones del Fideicomiso ante los movimientos de la responsabilidad civil extracontractual."* En este sentido señaló que la legislación sobre fideicomisos – superando los problemas del negocio fiduciario clásico – tiende a concretar una serie de limitaciones de responsabilidad en función de la autonomía o separación del patrimonio fiduciario respecto del patrimonio del fideicomitente y del patrimonio personal del fiduciario. Frente a ello y fuera del ámbito fiduciario en materia de responsabilidad civil, el Dr. Caffera señaló que hay una tendencia **expansiva** hacia la ampliación del ámbito de responsables y de obligados al resarcimiento por incumplimiento o daños a sujetos que no son los deudores ni los ofensores que hubieren causado los daños. Ejemplificó esta tendencia expansiva con la responsabilidad por el hecho del dependiente, y la tutela del crédito cuando se responsabiliza a quien sin ser deudor responde frente a un acreedor en los casos que de alguna manera haya influido en el incumplimiento del deudor. Señaló que si



esa tendencia expansiva general, fuese aplicada en materia de fideicomiso llevaría a generar fisuras en el modelo de limitaciones de responsabilidad que aparece como idea reguladora en esta materia. Sin embargo en su opinión ante esas fuerzas encontradas, debe primar el principio de especialidad de la regulación fiduciaria y por tanto las limitaciones de responsabilidad del fideicomiso deben primar sobre las tendencias expansivas en materia de responsabilidad, obrando para ello no solo razones formales (ley especial debe primar sobre ley general) sino sustanciales, ya que la razón de ser de los fideicomisos es la aislación de los riesgos a través de la separación de patrimonios.

En la tercera conferencia simultánea, el Dr. **ERNESTO VILLAMIZAR** (Colombia) nos ilustró sobre los "*Fideicomisos de administración inmobiliaria*". Sobre el particular, en primer lugar definió a la fiducia inmobiliaria como aquella que tiene como finalidad la administración de recursos y bienes afectos a un proyecto inmobiliario. Los clasificó en *fideicomisos inmobiliarios de Tesorería* por los cuales se realiza la administración de recursos. De *preventiva* a través de los cuales se reciben los aportes de los futuros adquirentes para mantenerlos invertidos y entregarlos al adquirente cuando se cumplan ciertas condiciones. De *administración inmobiliaria* por el cual el fideicomiso incorpora los bienes fideicomitidos incluso el terreno donde será construido el emprendimiento, el que se desarrollará a través de una gestión técnica, comercial y financiera, con la finalidad de transferir las unidades construidas a los beneficiarios y compradores. Concluyó que a este tipo de estructuras el fideicomiso le aporta un "valor agregado" el cual está representado por la "confianza", insita en esta figura.-

Por su parte la Dra. **STELLA VILLEGAS DE OSORIO** (Colombia), al analizar la jurisprudencia existente en Colombia, también se refirió a la responsabilidad del fiduciario y la eficacia o validez de las cláusulas de exoneración. Al respecto señaló que el fideicomiso es un negocio de confianza donde el fiduciario debe realizar todos los actos diligentemente para lograr la finalidad del negocio. Debe actuar como un buen profesional, por lo que responderá hasta por culpa leve. En materia de cláusulas de exoneración, manifestó que cualquier caso ellas deben ser consignadas de manera expresa, clara y precisa y si están en contratos de adhesión se deben incluir en partes visibles del mismo de forma tal de evidenciar no solo el conocimiento sino el consentimiento de los contratantes, Aunque se establezcan las cláusulas de exoneración señaló que no existe certeza sobre los efectos jurisprudenciales adversos de dichas cláusulas, por la circunstancia que en algunos casos las consideran abusivas o lesivas de los intereses de los clientes.

Dejamos para el cierre de esta relatoría, la conferencia desarrollada por el **Dr. SERGIO RODRIGUEZ AZUERO** (Colombia) sobre "*Relaciones entre la fiducia latinoamericana y la europea*"

Efectuó en forma tan sintética como clara, tal cual nos tiene acostumbrados, una comparación ente el *common law* y el *civil law* en materia de fiducia.

Destacó la vigencia contemporánea del trust y sus aplicaciones en materia de auxilio a la administración de justicia, en la planeación patrimonial sin olvidar su utilidad para el desarrollo de los negocios mercantiles.

Al respecto de las legislaciones continentales europeas, que desde la revolución francesa en adelante o bien ignoraron o bien prohibieron el fideicomiso, manifestó el dilema que se encuentran frente al trust anglosajón, dilema que les impone, o bien ADOPTARLO o bien RECONOCER su existencia a través de la aceptación de la Convención de la Haya, o bien ADAPTARLO a las características propias del *civil law*, camino por el que transitaron Luxemburgo y Francia.

Comparó las adaptaciones al trust efectuadas por el *civil law*, con el fideicomiso latinoamericano, señalando como principales similitudes : la independencia de patrimonios, la propiedad formal del fiduciario, la propiedad económica del beneficiario, y la finalidad que domina la gestión. Señaló asimismo que las diferencias que se pueden encontrar en aspectos tales como término del fideicomiso, publicidad, u obligaciones entre las partes etc, también pueden encontrarse entre las propias legislaciones latinoamericanas.

Concluyó en que América Latina tiene una realidad que mostrar a la Europa Continental, sugiriendo la apertura de espacios a alianzas estratégicas por las más diversas vías. Al respecto manifestó que debería construirse un "portafolio" con las experiencias fiduciarias a fin de mostrar y demostrar todo lo que se puede hacer con esta figura.

Hemos dejado la presentación de Don Sergio para el final, puesto que su invitación a ese "viaje de negocios", tal vez sin proponérselo, coincide puntualmente con el nombre -tan bien elegido- de este congreso "*Fideicomiso, experiencia sin fronteras*", y nos pareció interesante finalizar el Congreso con el mismo mensaje con que se inició. Justamente la propuesta de Sergio es derribar las fronteras para llevar a todas partes, la notable experiencia del fideicomiso.

Como reflexión final, y que creemos, tiene relación con la propuesta inicial del Dr. Vargas en el acto de inauguración, podemos decir que el fideicomiso es un instrumento importantísimo para el desarrollo de los países, de las sociedades y por ende de los individuos que las conforman, que son en definitiva quienes le dan sentido a todas las acciones.

Al respecto, la PROFESIONALIDAD Y EXPERIENCIA DEL FIDUCIARIO, SUS PRINCIPIOS ETICOS, LA FLEXIBILIDAD DE LA FIGURA, HACEN DEL FIDEICOMISO UNA HERRAMIENTA IDEAL PARA UTILIZAR INCLUSO EN MOMENTOS DE CRISIS

COMO LA QUE LAMENTABLEMENTE EL MUNDO VIENE SUFRIENDO EN ESTOS TIEMPOS.

Para finalizar, quisiera compartir con Uds. una definición dada por una persona de la cual tenemos el privilegio y honor de conocer y contar con su amistad. Esta persona –que es el Dr. Sergio Rodríguez Azuero – definió en su obra “Negocios Fiduciarios” a la fiducia como “... UN MECANISMO INSTRUMENTAL QUE NO ES EN SÍ NADA PERO QUE SIRVE PARA HACER MUCHO”.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.